



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 14 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de presentar el informe nacional de la República de Indonesia, de conformidad con el párrafo 18 de la resolución [2371 \(2017\)](#) y el párrafo 19 de la resolución [2375 \(2017\)](#), sobre las medidas concretas adoptadas por Indonesia para aplicar efectivamente las disposiciones de varias resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 14 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Informe de Indonesia sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#)

El Gobierno de la República de Indonesia ha tomado nota de la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) y otras posteriores relativas a la situación en la península de Corea. El Gobierno de la República de Indonesia considera que esas resoluciones son una clara manifestación de que la comunidad internacional rechaza el uso, la posesión y la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores.

El Gobierno de la República de Indonesia también ha expresado públicamente su preocupación por la serie de ensayos nucleares realizados y por los misiles balísticos lanzados por la República Popular Democrática de Corea. El Gobierno de la República de Indonesia ha pedido constantemente a todas las partes que ejerzan moderación y den prioridad a la diplomacia y el diálogo, a fin de crear condiciones propicias para la paz, la estabilidad y el desarrollo de la región.

Tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) y otras posteriores relativas a la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno de la República de Indonesia ha seguido elaborando medidas nacionales exhaustivas.

Antes de que el Consejo de Seguridad aprobara las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) y otras posteriores relativas a la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno de la República de Indonesia ya había tomado medidas concretas en el plano nacional para reforzar los cauces que podían utilizarse para aplicar las resoluciones:

Medidas de procedimiento

- a) El Ministerio de Relaciones Exteriores ha distribuido una carta oficial en la que notifica debidamente a todos los organismos pertinentes la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) y las resoluciones posteriores;
- b) El Ministerio de Relaciones Exteriores ha organizado una serie de reuniones nacionales con las partes interesadas pertinentes a fin de coordinar y realizar un inventario de las responsabilidades que emanan de las resoluciones;
- c) El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia seguirá coordinando su labor con todos los organismos pertinentes, a fin de facilitar las medidas impuestas en virtud de las resoluciones de conformidad con la legislación indonesia.

Marco jurídico

- a) Ley núm. 8 de 2010, relativa a la Prevención y Erradicación del Blanqueo de Dinero;
- b) Reglamento núm. 19/10/PBI/2017 del Banco de Indonesia, sobre la aplicación de un programa de lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención de la financiación del terrorismo para proveedores de servicios de sistemas de pago no bancarios y proveedores de servicios de cambio de divisas no bancarios;

c) Reglamento núm. 14/27/PBI/2012 del Banco de Indonesia, sobre la aplicación de un programa de lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención de la financiación del terrorismo, incluso de países de alto riesgo;

- En el artículo 31 de este reglamento se establece la obligación de las instituciones bancarias de vigilar continuamente las transacciones de clientes o bancos que tengan su origen en países considerados de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera y las Naciones Unidas.

d) Reglamento núm. PER-04/1.02/PPATK/03/2014 de la Dependencia de Inteligencia Financiera de Indonesia, relativo a la detección de transacciones financieras sospechosas de proveedores de servicios financieros;

- Los organismos encargados de hacer cumplir la ley han utilizado este marco para detectar cualquier transacción sospechosa que pueda estar relacionada con la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento.

e) El Gobierno de la República de Indonesia también ha promulgado un reglamento conjunto sobre la aplicación de sanciones financieras selectivas relacionadas con la financiación de la proliferación de las armas de destrucción en masa, que ha establecido un procedimiento específico para que los organismos competentes congelen los activos de las personas sancionadas;

- A septiembre de 2017, Indonesia había registrado a 63 personas y 53 entidades para la congelación de activos en relación con la proliferación de las armas de destrucción en masa, designadas por resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad.
- En ese sentido, el Gobierno de Indonesia actualiza periódicamente una lista relativa a la financiación de la proliferación de las armas de destrucción en masa.

f) En la actualidad, el Gobierno de la República de Indonesia también está preparando un proyecto de ley sobre seguridad nuclear que abarcará las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de seguridad nuclear y no proliferación.

Es evidente que las medidas que Indonesia ha adoptado para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) y otras anteriores han tenido una notable repercusión en la cooperación bilateral entre Indonesia y la República Popular Democrática de Corea:

a) El comercio recíproco entre Indonesia y la República Popular Democrática de Corea sigue siendo insignificante, con una tendencia negativa en los últimos cinco años;

b) Indonesia está revisando actualmente el número de miembros del personal diplomático de la Embajada de la República Popular Democrática de Corea en Yakarta, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad;

c) Indonesia está reduciendo actualmente sus contactos oficiales con la República Popular Democrática de Corea. No ha habido ninguna visita oficial de funcionarios indonesios a la República Popular Democrática de Corea, o viceversa, en los últimos 10 meses;

d) Se ha reforzado la aplicación de los reglamentos sobre las obligaciones monetarias y financieras con respecto a las entidades empresariales pertinentes de la República Popular Democrática de Corea, lo que ha dado lugar a la suspensión de sus actividades en Indonesia.

En el futuro, el Gobierno de Indonesia seguirá fortaleciendo su capacidad para aplicar las resoluciones 2371 (2017) y 2375 (2017) y otras resoluciones anteriores por medios como los siguientes:

- a) Institucionalizando la aplicación de las sanciones específicas impuestas por el Consejo de Seguridad contra la República Popular Democrática de Corea;
 - b) Fortaleciendo las actividades para supervisar y evaluar la aplicación de las resoluciones por distintos ministerios y organismos;
 - c) Intensificando los esfuerzos para llegar a las partes interesadas pertinentes (incluido el sector privado) a fin de asegurar la plena aplicación en Indonesia de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad.
-